

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 pes.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hospicio Provincial*, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al **BOLETIN**.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplo del **BOLETIN** respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un sólo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El **BOLETIN OFICIAL** se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN OFICIAL**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETIN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse y finalizarse a cada semestre.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

La convocatoria de concurso ordenada por este Ministerio con fecha 16 de marzo del corriente año, para distribución de las 75.000 pesetas consignadas en el presupuesto vigente, entre las Mutualidades obreras que tengan establecido servicio médico farmacéutico, se entenderá modificada en la forma siguiente:

1.º Podrán concurrir a dicho concurso, no sólo las Mutualidades obreras, sino las Cooperativas Sanitarias que estén constituidas con arreglo a la Ley de 4 de julio de 1931 y Reglamento para su ejecución de 2 de octubre del mismo año, debiendo éstas acompañar a sus instancias y documentos, ordenados, en sustitución del certificado de existencia del Gobierno civil respectivo, el correspondiente del Registro de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Previsión.

2.º El plazo de admisión de instancias y documentos, a que se refiere el artículo 1.º de la Orden que se amplía, de 16 de marzo de 1933, se entenderá ampliado para toda clase de entidades (Mutualidades y Cooperativas de consumidores), hasta las doce horas del día 15 de junio del corriente año.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de abril de 1933.—Casares Quiroga. Señor Gobernador civil de la provincia de ...

Habiéndose parecido error material en la publicación de la siguiente orden, se inserta de nuevo.

Ilmo. Sr.: La Comisión permanente del Consejo Nacional de Sanidad, en sesión celebrada el día 27 de abril próximo pasado, informó que procedía resolver el concurso convocado en 19 de agosto de 1932, para proveer las plazas de Médicos pediatras de los Dispensarios Antituberculosos de Valencia, Zaragoza, Sevilla, Cádiz, Valladolid, Santander, Coruña y Oviedo, conforme a la propuesta del Tribunal que juzgó el mencionado concurso, si bien atendiendo a que entre los concursantes a la plaza de Médico pediatra del Dispensario de Valladolid, alegan varios de ellos méritos suficientes y análogos, propuso que por esa Dirección general de Sanidad se acordara la realización de alguna prueba o ejercicio práctico que diferenciara la aptitud de los expresados aspirantes, ya que no parece justo convocar un nuevo concurso libre para su provisión, por tener aquéllos méritos iguales.

Y conformándose este Ministerio con la preinserta propuesta, ha tenido a bien resolver que por esa Dirección general se dispongan la realización de un ejercicio práctico en la forma que estime oportuna, para apreciar la máxima aptitud de los concursantes presentados al concurso de referencia, que ha juicio del Tribunal reúnan méritos análogos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de mayo de 1933.—Casares Quiroga. Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 7 mayo 1933.)

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.942.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Reses mostrencas.—Circular.

Habiéndosele extraviado al vecino del barrio de Casablanca de esta capital, Antonio Sisamón Moreno, el día 6 del actual, una mula, sin cabezada, a pelo, 6 cuartas de alzada, cerrada, herrada de pies y manos y de pelo rojo, se hace público en este periódico oficial, para que llegue a general conocimiento, esperando de los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho semoviente, y caso de ser habido lo entreguen en la Casa Consistorial del término municipal donde se hallare, a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto por el vigente Reglamento para el régimen y administración de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905.

Zaragoza, 12 de mayo de 1933.

El Gobernador,

José M.^e Díaz y Díaz-Villamil.

SECCION CUARTA

Núm. 2.826.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para remitir al «Boletín Oficial» a fin de notificar la subasta de fincas a acreedores hipotecarios.

D. Víctor Magdalena Lacambra, Recaudador de Hacienda de la zona de Belchite, a que pertenece el pueblo de Belchite;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución de utilidades, de los años 1931 y 1932, se ha dictado la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la Presidencia del señor Juez municipal, el día veintidós de mayo próximo, a las once; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a conti-

nuación, que tiene hipotecadas las fincas embargadas, y cuyos acreedores no residen en esta población ni se ha podido saber su paradero, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

Deudor, Julio Benedicto Campos.

Acreedor, Urbano Berdascas Esquej.

Finca, media casa, en la calle del Emparrado, núm. 3, de 50 metros cuadrados (toda); que linda por derecha con Aniceto Font, por izduierda con Miguel Lahoz y por espalda con acequia.

En Belchite, a 28 de abril de 1933.— El Recaudador, Víctor Magdalena.

* * *

D. Víctor Magdalena Lacambra, Recaudador de Hacienda del partido de Belchite, a que pertenece el pueblo de Belchite;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución industrial, de los años 1931 y 1932, se ha dictado la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la Presidencia del señor Juez municipal, el día veintidós de mayo próximo, a las once; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales tiene hipotecadas las fincas embargadas, cuyos acreedores no residen en esta población, ni se ha podido saber su actual paradero, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

Deudor, Julio Benedicto Campos.

Acreedor, Urbano Berdascas Esquej.

Finca, un huerto, en la partida de Valdefeches, de 7 áreas, 15 centiáreas; que linda al norte con loma, al sur con río, al este con Antonio Mayayo y oeste con loma.

Deudor, el mismo.

Acreedores, Urbano Berdascas Esquej y Joaquín Arbuniés Aznárez.

Finca, medio huerto, en la partida de Valdefeches, de 14 áreas y 61 centiáreas; que linda al norte con Antonio Mayayo, al sur con río, al este con Fernando Trol y oeste con camino.

En Belchite, a 28 de abril de 1933.— El Recaudador, Víctor Magdalena.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

En la Orden resolutoria del concurso convocado para proveer las plazas de Médicos pediatras de los Dispensarios antituberculosos de Valencia, Zaragoza, Sevilla, Cádiz, Valladolid, Santander, La Coruña y Oviedo, aparece, por error, declarada desierta la plaza correspondiente a Valladolid.

Habiéndose propuesto por el Tribunal que juzgó el concurso que encontrándose algunos de los concursantes a la mencionada plaza con méritos suficientes, pero sensiblemente iguales, para desempeñarla, se le faculte por parte de la Superioridad para hacer realizar a los concursantes una prueba de aptitud que destacase al de mayores méritos, y aprobada la referida propuesta por la Comisión permanente del Consejo Nacional de Sanidad, se considerará rectificada la citada Orden en este sentido.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Madrid, 2 de mayo de 1933.— El Director general, P. D., Sadi de Buen.

(Gaceta 5 mayo 1933).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prescrito en el artículo 1.º del Decreto de 30 de abril de 1915, según Orden de esta fecha y en virtud de haber vacado la Cátedra de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Toledo, por traslado en virtud de oposición de su titular D. Lorenzo Martínez Hernández,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado por término de veinte días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente, y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndose como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 12 del citado Decreto, modificado por otro de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes, por conducto de sus Jefes inmediatos, cursarán sus solicitudes a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 24 de abril de 1933. — El Subsecretario, Domingo Barnés.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prescrito en el artículo 1.º del Decreto de 30 de abril de 1915, según Orden de esta fecha y en virtud de haber vacado la Cátedra de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Alcoy, por traslado, en virtud de oposición, de su titular D. Diego Montáñez Matilla,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente, y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndose como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 12 del citado Decreto, modificado por otro de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes, por conducto de sus Jefes inmediatos, cursarán sus solicitudes a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 24 de abril de 1933.— El Subsecretario, Domingo Barnés.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación la Cátedra de Historia del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares que de termina la expresada Orden convocando al concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931 (*Boletín* del 17 de julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 25 de abril de 1933.— El Subsecretario, Domingo Barnés.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación la Cátedra de Historia del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares que determina la expresada Orden convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursantes establece el Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931 (*Boletín* del 17 de julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edic-

tos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 25 de abril de 1933.— El Subsecretario, Domingo Barnés.

(*Gaceta* 5 mayo 1933).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.

Visto por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta Arbitral Agrícola el recurso número 7.856 sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre doña Josefa Eñás Vicente y D. Máximo Pascual de Quinto y procedente del Juzgado de Tarazona, acordó resolverlo como sigue: Que procede confirmar el fallo apelado.

Madrid, 25 de abril de 1933.— El Presidente, Gregorio Villarias.

Visto por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta Arbitral Agrícola el recurso número 7.855 sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Florentino Heredia y otros y D. Máximo Pascual de Quinto y procedente del Juzgado de Tarazona, acordó resolverlo como sigue: Que procede confirmar el fallo recurrido en cuanto a Florentino Heredia y se revoca en cuanto a Lucila Borao, a quien se le rebaja una media por cahiz de tierra.

Madrid, 25 de abril de 1933.— El Presidente, Gregorio Villarias.

Visto por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta Arbitral Agrícola el recurso número 7.854 sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Ramón Gimeno y don Alejandro Palomar y procedente del Juzgado de Zaragoza, acordó resolverlo como sigue: Que procede confirmar el fallo apelado.

Madrid, 25 de abril de 1933.— El Presidente, Gregorio Villarias.

Visto por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta Arbitral Agrícola el recurso número 7.853 sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre el Ayuntamiento de Santa María de Huerva y Casa Pignatelli y procedente del Juzgado de Zaragoza, acordó resolverlo como sigue: Que procede revocar el fallo apelado, reduciendo la renta en un 12 por 100 de la pactada.

Madrid, 25 de abril de 1933.— El Presidente, Gregorio Villarias.

(*Gaceta* 7 mayo 1933).

Núm. 2.869.

Cámara Oficial Agrícola de la provincia de Zaragoza.

Comisión organizadora —Circular.

Para general conocimiento de las entidades interesadas en la provincia y por Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, se hacen públicas las siguientes instrucciones, comunicadas con fecha 3 de los corrientes:

A) Pertencerán obligatoriamente a las Cámaras las entidades siguientes:

Los Sindicatos agrícolas constituídos con arreglo a la Ley de 28 de enero de 1906 que funcionan en la actualidad. Podrá comprobarse su existencia legal en el Registro especial de los Gobiernos civiles y, a falta de esta inscripción, por la Orden del Ministerio de Hacienda reconociéndoles como tales o el recibo de haber sido presentada la documentación y no les fué denegado el reconocimiento dentro los tres meses siguientes.

Las Asociaciones de carácter agrícola, forestal o pecuario legalmente constituídas, con domicilio en la provincia, formadas por propietarios labradores, colonos o aparceros, etc. Podrá comprobarse su existencia legal en el Registro de Asociaciones de los Gobiernos civiles y además, que efectivamente se dedican a estos fines y no se trata de una entidad que solamente tiene el título como fin agrícola.

Las actuales Cámaras Agrícolas locales o comarcales, aun cuando en lo sucesivo hayan de modificar su título.

B) No podrán formar parte de las Cámaras: Los Sindicatos de Riego, por ser entidades cuyas finalidades son exclusivamente las relacionadas con las aguas y riegos.

Los Sindicatos de Policía rural, creados para la conservación de caminos y la guardería.

Las entidades agrícolas nacionales o regionales, aun cuando se hallen domiciliadas en una provincia.

Las federaciones o entidades provinciales o comarcales, cuando estén formadas por Sindicatos o Asociaciones que formen parte de las Cámaras directamente.

C) Para formar el censo de los Sindicatos agrícolas y Asociaciones de carácter agrícola, pecuario o forestal, que tengan derecho de sufragio en cada provincia, la Comisión organizadora, para completar los datos que existan en los Gobiernos civiles y en las actuales Cámaras Agrícolas, publicará un anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la Prensa diaria, invitando a las entidades que se crean con derecho a pertenecer a las nuevas Cámaras para que lo soliciten de la Comisión organizadora, dentro del plazo de los días que dispone el artículo 1.º de los transitorios del Decreto de 28 de abril último, haciendo constar:

Nombre de la entidad y domicilio.

Fecha de su constitución.

Fecha en que fué reconocida como Sindica-

to Agrícola o fué inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno civil de la provincia; y

Número de socios que la integraban en 1.º de enero de 1933.

D) Con todos estos antecedentes se formará el censo de los Sindicatos agrícolas y Asociaciones agrícolas, forestales o pecuarias, del cual se remitirá una copia para su aprobación a la Subsecretaría de Agricultura, Industria y Comercio.

Devuelto el Censo aprobado por la Subsecretaría de Agricultura, Industria y Comercio, el Presidente de la Comisión organizadora citará a todas las entidades que figuren en dicho Censo para que en el plazo máximo de diez días se reúnan en asamblea y designen los Delegados que han de representarles, para que concurren provistos del documento correspondiente a la primera Asamblea general de la Cámara, en la que después de constituida se procederá a designar una Comisión de diez Delegados, como máximo, bajo la presidencia del Ingeniero Jefe del Servicio agronómico, para que redacte el Reglamento interior en el plazo de diez días, reuniendo nuevamente la Asamblea general, y una vez aprobado por ésta, lo elevará a la aprobación de la Subsecretaría de Agricultura, Industria y Comercio.

Devuelto el Reglamento interior aprobado por la Subsecretaría de Agricultura, Industria y Comercio, se convocará a la elección del primer Comité directivo y a la constitución de las Secciones en la condición y plazo que preceptúe el Reglamento de cada Cámara.

Posesionado el Comité directivo, la Comisión organizadora hará entrega mediante acta al mismo, de los locales, fondos, útiles y cuanto pertenezca a las Cámaras, cesando en este momento en su actuación y remitiendo copia de dicha acta a las Subsecretaría de Agricultura, Industria y Comercio.

Zaragoza, a 5 de mayo de 1933. — El Presidente de la Comisión organizadora, Domingo Rueda Marín.

Núm. 2.886.

Jurado Mixto del Trabajo Rural de la provincia de Zaragoza.

Anuncio.

El Jurado Mixto del Trabajo Rural de Zaragoza, de acuerdo con la Orden de Trabajo de 6 de junio de 1932, ha acordado abrir concurso de méritos para proveer una plaza de Oficial de Secretaría y otra de Auxiliar mecanógrafo, con el haber anual de dos mil pesetas la primera y mil quinientas la segunda.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, en la Secretaría del Jurado Mixto (San Miguel, 20 y 22 principal), y a ellas deberán acompañarse cuantas certificacio-

nes, diplomas, títulos o documentos que acrediten los méritos de los solicitantes.

Zaragoza, 9 de mayo de 1933.— El Vicepresidente, Manuel Sales.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1934, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiendo que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

2.894.— Pinseque

* * *

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios; se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y Bajas por Rústica y Urbana

- 2.877.— Torrehermosa
- 2.890.— Bagüés
- 2.896.— Codo
- 2.897.— Arándiga
- 2.933.— Vera de Moncayo

Apéndice al amillaramiento.

- 2.875.— Lumpiaque
- 2.876.— Ambel
- 2.877.— Torrehermosa
- 2.878.— Ateca
- 2.890.— Bagüés
- 2.896.— Codo
- 2.897.— Arándiga
- 2.920.— Cinco Olivas
- 2.921.— Castiliscar
- 2.922.— Sádaba
- 2.923.— Torrijo de la Cañada
- 2.924.— Pastriz
- 2.935.— Bordalba
- 2.936.— Jaulín
- 2.937.— Almochuel
- 2.938.— Vera de Moncayo
- 2.939.— Lituénigo
- 2.940.— Paniza

Cuentas municipales.

- 2.895.— Luesia

Expedientes de traslación de fincas urbanas.

- 2.875.— Lumpiaque

Liquidaciones de presupuestos y relaciones de deudores y acreedores.

- 2.940.— Paniza

Padrón de edificios y solares.

- 2.877.— Torrehermosa
- 2.922.— Sádaba

Presupuesto ordinario.

- 2.918.— La Joyosa

Repartimiento general.

- 2.891.— Albefa
- 2.896.— Codo
- 2.898.— Piedratajada
- 2.917.— Belchite
- 2.923.— Torrijo de la Cañada
- 2.938.— Vera de Moncayo
- 2.941.— Villar de los Navarros

Recuento general de ganadería.

- 2.875.— Lumpiaque
- 2.876.— Ambel
- 2.877.— Torrehermosa
- 2.878.— Ateca
- 2.890.— Bagüés
- 2.896.— Codo
- 2.915.— Sádaba
- 2.920.— Cinco Olivas
- 2.938.— Vera de Moncayo
- 2.939.— Lituénigo
- 2.940.— Paniza

Repartimiento de guardería rural.

- 2.891.— Albefa
- 2.923.— Torrijo de la Cañada

Repartimiento adicional de la contribución territorial.

- 2.922.— Sádaba

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

- 2.875.— Lumpiaque
- 2.897.— Arándiga

Ejea de los Caballeros. N.º 2.926.

Deslindes.— Ante la imposibilidad de practicar las operaciones del deslinde del monte «Las Marcueras», que habían de dar comienzo el día 15 del actual, conforme al anuncio publicado en el B. O. del 7 de abril último pasado; por enfermedad justificada del Ingeniero operador designado expresamente D. Antonio Bueno Ferrer, quedan aplazadas dichas operaciones, y una vez que hayan desaparecido las causas indicadas, oportunamente y en este mismo periódico oficial se anunciará el comienzo de las mismas.

Ejea de los Caballeros, 8 de mayo de 1933.
El Alcalde, Juan Sancho.

Nigüella. N.º 2.879.

Aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento y Comisión en Junta general, en sesión celebrada el día 25 de abril último, las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos de esta localidad, quedan expuestos al público en esta Secretaría los citados documentos por el plazo de treinta días, a contar desde la fecha del presente anuncio, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados y presentar contra los mismos cuantas reclamaciones crean convenientes.

Nigüella, 7 de mayo de 1933.— El Presidente de la C. G. M., Vicente Andrés.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.906.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en el sumario que se instruye con el número 212-1933, sobre muerte de Melchor Ruiz Sanz, natural de Orcajo, hijo de Pedro y de María, cuyo fallecimiento tuvo lugar el día 17 de marzo último, a consecuencia de insuficiencia cardíaca, en la calle Manuela Sancho, núm. 62, de esta capital, se cita por medio de la presente a la hija de dicho finado Asunción Ruiz del Molino, domiciliada últimamente en Pedrola, y a los demás parientes próximos que tuviera el interfecto, para que en el término de quinto día comparezcan en este Juzgado al efecto de prestar declaración, ofreciéndoseles al propio tiempo el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por si desean tomar parte en la causa y renunciar o no a la indemnización que pudiera corresponderles; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y tres.— El Secretario, P. H., Vicente Isaac.

Núm. 2.908.

Zaragoza.—San Pablo.

D. José María Martín Clavería, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas al procesado Nicolás Fuentes Candela, en la causa 695-1929, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, las fincas siguientes:

Un campo, en la Mejana de la Granja, de cabida cuatro hanegas, cuatro almudes; que linda al norte con camino, sur con riego, este con María Mainar y oeste con Manuel Gracia: tasado en mil pesetas.

Otro campo, en la Mejana de la Granja, de cabida cuatro hanegas, cuatro almudes; linda norte con camino, sur con riego, este María Mingullón y oeste Serapio Sánchez: tasada en mil pesetas.

Otro campo, en la Mejana de la Graja, de cabida dos hanegas, cuatro almudes; linda norte con riego, sur camino, este Mariano Lafuente y oeste Pascual Argueta: tasado en setecientas pesetas.

Otro campo, en la partida Mejana de la Granja, de cabida tres hanegas, cuatro almudes; linda al norte Manuel Follés, sur Germán Chueca, este riego y oeste con camino: tasado en ochocientas pesetas.

Las cuatro fincas están enclavadas en término municipal de Fuentes de Ebro.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en

la Sala audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 62 duplicado, principal, se ha señalado el día catorce de junio próximo, a las once de la mañana; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de las fincas que se subastan, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder el derecho a un tercero, y por último que no existen títulos de propiedad de las fincas indicadas, y que las hipotecas y cargas que pesan sobre tales fincas están a la disposición de cuantos quieran examinarlas en Secretaría de este Juzgado durante los días y horas hábiles hasta el señalado para la subasta.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos treinta y tres.—José María Martín. El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.907.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en sumario núm. 345 1933, sobre estafa, se cita al denunciado Alberto Gracia, cuyas demás circunstancias y actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado y sumario indicado a prestar declaración, como denunciado; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, nueve de mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.905.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a D. Emilio Calvo Mir, que tuvo su domicilio en Cinegío, 3, y actualmente se ignora, a fin de que el día cinco de julio próximo, a las diez de la mañana, comparezca ante la Excelentísima Audiencia provincial de esta ciudad al objeto de asistir, como testigo, al acto del juicio oral de causa seguida con el núm. 179 de 1928, sobre lesiones, contra Blas Cruz Cuartero; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a diez de mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.931.

Zaragoza.—Pilar.

D. José María Martín Clavería, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsa-

bilidades impuestas a D. Esteban Borraz, en juicio ejecutivo instado por D. Manuel Albareda, he acordado proceder a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento, de la finca siguiente:

Un campo, sito en la villa de Alfajarín y su partida denominada de Longueras, de cabida una hectárea, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas; confrontante por norte y saliente con campo de Santa Cruz y por mediodía y poniente con brazal: tasado en ocho mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos duplicado, piso principal, se ha señalado el día seis del próximo junio, a las once de su mañana, y se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo en favor de tercera persona.

Y que la certificación de cargas de la finca que se subasta, se halla de manifiesto en Secretaría donde se exhibirá a quien lo solicite.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos treinta y tres.— José María Martín.— El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.925.

Tarazona.

Cédula de notificación.

Cumpliendo lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Tarazona, en el juicio de tercería de dominio y de mejor derecho, de que luego se hará mención, notifico, por medio de la presente, a los demandados rebeldes, doña Braulia Muñoz Martínez y D. Emilio Gil Muñoz, la sentencia dictada en el mismo, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Tarazona, a tres de mayo de mil novecientos treinta y tres. Visto por mí, D. Jacinto Cénarro Forniés, Juez municipal letrado de esta ciudad, en funciones de primera instancia, por hallarse vacante el cargo, los autos de tercería de dominio y de mejor derecho, promovidos por la entidad industrial «Buhler, S. A.», domiciliada en Madrid, dirigida por el abogado D. José Chueca Cornago y representada por el Procurador D. José Chueca Latorre, contra la razón industrial «Evaristo Pérez Iñigo, Hijos, S. L.», domiciliada en Castejón de Navarra, dirigida por el abogado D. Juan Muñoz Salillas y representada por el Procurador D. Román Cisneros Serrano, y D. Emilio Gil Muñoz, mayor de edad, industrial, casado, y D.^a Braulia Muñoz Martínez, también mayor de edad, viuda, sin profesión especial y ambos vecinos de Malón, con domicilio en Zaragoza, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo absolver, como absuelvo, de la demanda de tercería de dominio y de mejor

derecho formulada por «Buhler, S. A.», a doña Braulia Muñoz Martínez y D. Emilio Gil Muñoz y a «Evaristo Pérez Iñigo, Hijos, S. L.» y, en consecuencia, debo declarar, como declaro, subsistente el embargo de la deschinadora Buhler, de tres calles, con su volante de excéntrica, y el derecho preferente de «Evaristo Pérez-Iñigo, Hijos, S. L.» a reintegrarse de lo que le adeudan los ejecutados, con el producto de los restantes bienes embargados; sin hacer expresa imposición de costas.—Así por este mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto Cénarro.»

Tarazona, ocho de mayo de mil novecientos treinta y tres.— El Secretario judicial, Licenciado Angel Astray.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.912.

Urriés.

D. Cesáreo Barba Gil, Juez municipal del pueblo de Urriés, partido judicial de Sos del Rey Católico, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que encontrándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso entre Secretarios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1930 y Real orden de 14 de julio de 1930, en primer turno de la expresada Real orden, o sea entre Secretarios de mayor número de habitantes, pudiendo presentar, los aspirantes a la misma, sus solicitudes, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia de este partido, dentro del plazo de quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se hace constar que esta población tiene 453 habitantes de hecho y 482 de derecho, y que el agraciado no tendrá otra retribución que los derechos de arancel.

Dado en Urriés a siete de mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Juez municipal, Cesáreo Barba Gil.— El Secretario Licenciado, Juan Tejedor.

PARTE NO OFICIAL

10.º Regimiento de Artillería Ligera.

Por la presente se anuncia la subasta de ganado de desecho de este Regimiento, que tendrá lugar en este cuartel el día veintiséis de los corrientes, a las once de su mañana.

El ganado que se subasta son tres yeguas y diez caballos.

El importe de este anuncio será por cuenta del rematante.

Calatayud, 9 de mayo de 1933.

IMPRESA DEL HOSPICIO